



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 07 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Alejandra MELGAREJO BEJARANO** de fecha 03 de setiembre del 2022 – Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. 1057 a plazo indeterminado (Exp. 035122-2022-TDA); el Informe N° 271-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de setiembre del 2022, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por el periodo de cinco (05) meses, computados desde el 05 de setiembre del 2022 al 04 de enero del 2023, por motivos personales (salud).

Segundo.- Por informe del antecedente, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada al recurrente por los motivos personales expuestos; asimismo señala que al haber comunicado anticipadamente la licencia antes del cierre de planillas del mes de setiembre, se evitará el pago indebido; asimismo señala que cuenta con el V°B° de la Administradora del Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, teniendo las previsiones del caso ante la ausencia de la servidora.

Tercero.- Previo a resolver el cuestionamiento, debemos señalar que conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹.

Cuarto.- Por otro lado, para el presente caso, resulta de aplicación el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: *"Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)*. Asimismo, el literal b) del art. 1° de la R. A. N° 060-2014-CE-PJ, establece que: *"Las licencias sin goce de haberes por **motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)**"* (énfasis agregado).

Quinto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales que lo justifican (salud); aunado a ello, debemos indicar que cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, Administradora del Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; en ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando

¹ Artículo modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131](#), publicada el 09 marzo 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

licencia sin goce de haber del 05 de setiembre del 2022 al 04 de enero del 2023 (5 meses), al no exceder el plazo máximo establecido por la norma, ello conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia sin goce de haber a la servidora **Alejandra MELGAREJO BEJARANO** – Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. 1057 a plazo indeterminado; del 05 de setiembre del 2022 al 04 de enero del 2023 (5 meses).

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, por motivo de ausencia temporal de la titular del puesto ante la licencia otorgada, previo concurso conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

